EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA -EAMOS ESP

Nit. 832000850-2

CERTIFICA QUE

La señora **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1,073,513,572** expedida en Funza., estuvo vinculada con esta Empresa mediante contrato laboral a término indefinido desde el día 26 de junio de 2019 hasta el 25 de diciembre de 2023, desempeñó el cargo de **Profesional I Contador** devengó un salario mensual de **Cuatro Millones Doscientos Diez Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos ($4.210.395,00) M/cte.**

Desarrollando las siguientes funciones:

1. Llevar la contabilidad de la Empresa.
2. Registrar oportunamente los movimientos contables de ingresos y egresos.
3. Elaborar y presentar oportunamente los estados financieros de la empresa con sus respectivos análisis.
4. Llevar la contabilidad de costos y generar los informes por servicio, cumpliendo las normas legales.
5. Realizar conciliaciones de la información financiera y de costos con otras áreas de la empresa como: Dirección de Acueducto, Dirección de Alcantarillado, División Comercial, División de plantas de tratamiento PTAP y PTAR, lo relacionado con inversiones y mantenimientos, ingresos y cartera, y el consumo de los diferentes insumos utilizados en cada servicio.
6. Diseñar e implantar los procedimientos contables y de costos que deben aplicarse por todas y cada una de las dependencias de la Empresa, para garantizar el eficaz y oportuno registro de las operaciones.
7. Presentar oportunamente, a la Junta Directiva, la Contraloría Departamental, la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia de Servicios Públicos y a las demás Entidades e instancias que las Leyes y Reglamentos establezcan, la información financiera de la empresa.
8. Revisar conciliaciones bancarias y movimientos bancarios.
9. Generar las órdenes de pago de los compromisos adquiridos por la empresa.
10. Elaborar y evaluar los resultados económicos y financieros, a través de los indicadores de gestión del área.

11. Elaborar y presentar oportunamente las declaraciones de pago de Impuestos de carácter Nacional, Municipal o de cualquier otro orden, a que esté obligada la empresa.
12. Presentar a las Direcciones de Acueducto y Alcantarillado los informes de ingresos, gastos y costos por servicio.
13. Hacer retención de los impuestos que determiné la ley sobre los pagos que efectué la Empresa e informar oportunamente a la Jefatura de División, para efectos de presentación de declaraciones y pago de los mismos a favor de la Entidades correspondientes, en las fechas determinadas por las normas respectivas.
14. Realizar el reporte de la información financiera requerida por las entidades del sector, en especial al sistema único de información SUI de la SSPD, así como atender los requerimientos de las entidades de regulación y vigilancia.
15. Expedir los Certificados de Retención en la Fuente a empleados, contratistas y proveedores, en los términos y fines de ley.
16. Cumplir con las políticas establecidas para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad
17. Cumplir con las normas contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
18. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente, el día doce (12) del mes de marzo de 2024.

CHRISTIAN GIOVANNY HERRERA NOVOA
Gerente EAMOS E.S.P

Proyectó: Diana Valdelamar G-Analista de nómina. EAMOS ESP
Aprobó: Ing. Christian Giovanny Herrera Novoa– Gerente EAMOS ESP

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA -EAMOS ESP
Nit. 832000850-2

CERTIFICA QUE

El señor(a) **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA identificada** con cédula de ciudadanía No. **1,073,513,572** expedida en Funza., se encuentra vinculada con esta Empresa mediante contrato laboral a término indefinido desde el día 26 de junio de 2019 desempeñando el cargo de **Profesional I Contador** devengando un salario mensual de **Tres millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Pesos ($3.345.300,00) M/cte**.
.

Desarrollando las siguientes funciones:

1. Llevar la contabilidad de la Empresa.
2. Registrar oportunamente los movimientos contables de ingresos y egresos.
3. Elaborar y presentar oportunamente los estados financieros de la empresa con sus respectivos análisis.
4. Llevar la contabilidad de costos y generar los informes por servicio, cumpliendo las normas legales.
5. Realizar conciliaciones de la información financiera y de costos con otras áreas de la empresa como: Dirección de Acueducto, Dirección de Alcantarillado, División Comercial, División de plantas de tratamiento PTAP y PTAR, lo relacionado con inversiones y mantenimientos, ingresos y cartera, y el consumo de los diferentes insumos utilizados en cada servicio.
6. Diseñar e implantar los procedimientos contables y de costos que deben aplicarse por todas y cada una de las dependencias de la Empresa, para garantizar el eficaz y oportuno registro de las operaciones.
7. Presentar oportunamente, a la Junta Directiva, la Contraloría Departamental, la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia de Servicios Públicos y a las demás Entidades e instancias que las Leyes y Reglamentos establezcan, la información financiera de la empresa.
8. Revisar conciliaciones bancarias y movimientos bancarios.
9. Generar las órdenes de pago de los compromisos adquiridos por la empresa.
10. Elaborar y evaluar los resultados económicos y financieros, a través de los indicadores de gestión del área.

GIANGEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO

11. Elaborar y presentar oportunamente las declaraciones de pago de Impuestos de carácter Nacional, Municipal o de cualquier otro orden, a que esté obligada la empresa.
12. Presentar a las Direcciones de Acueducto y Alcantarillado los informes de ingresos, gastos y costos por servicio.
13. Hacer retención de los impuestos que determiné la ley sobre los pagos que efectué la Empresa e informar oportunamente a la Jefatura de División, para efectos de presentación de declaraciones y pago de los mismos a favor de la Entidades correspondientes, en las fechas determinadas por las normas respectivas.
14. Realizar el reporte de la información financiera requerida por las entidades del sector, en especial al sistema
15. único de información SUI de la SSPD, así como atender los requerimientos de las entidades de regulación y vigilancia.
16. Expedir los Certificados de Retención en la Fuente a empleados, contratistas y proveedores, en los términos y fines de ley.
17. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023.

HELMUTH MAURICIO CÁRDENAS CAJAMARCA
Gerente EAMOS E.S.P

Proyectó: Diana Valdelamar G-Analista de nómina.
Aprobó: Ing. Helmuth Mauricio Cárdenas Cajamarca – Gerente EAMOS ESP

SECRETARIA DE EDUCACION DE MOSQUERA
899999342-3
No. 199

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CANTOR GARCIA ANGIE DANIELA identificado con C.C. número 1073513572 expedida en Funza (Cun), ingresó a esta entidad el 23/02/2018, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Técnico Administrativo grado 03, en el(la) Institución Educativa La Merced, en la ciudad de Mosquera (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva, con una asignación básica mensual de 2.313.272 e ingresos adicionales por 0, desarrollando las siguientes funciones:

FUNCIONES ESCENCIALES

1.Aplicar conocimientos técnicos, propios de su especialidad para la ejecución de programas, proyectos y procesos de la dependencia observando los protocolos, metodologías y procedimientos establecidos. 2. Diseñar, coordinar, aplicar y supervisar la implantación de métodos y procedimientos técnicos y administrativos relacionados con en el manejo de los documentos, procesos y/o tramites propios de la gestión que desarrolle la dependencia, de acuerdo con los parámetros, directrices, protocolos y procedimientos establecidos. 3. Registrar, analizar y mantener actualizada la información, estadísticas, cuadros y documentos que se le encomienden en los tiempos y procedimientos establecidos. 4. Administrar y operar las bases de datos, tecnologías y demás sistemas de información, propios de la dependencia, área funcional o proceso que maneje o le sea asignado. 5. Brindar asistencia técnica, administrativa, y operativa en su área de conocimiento y de desempeño, para el desarrollo de programas, proyectos y/o procesos de la dependencia o área funcional asignada, para el logro de los objetivos institucionales, de acuerdo con los protocolos, métodos y procedimientos establecidos. 6. Generar los conceptos técnicos, informes y demás documentos que se requieran en la dependencia, de acuerdo con los parámetros, términos, metodologías y procedimientos establecidos para tal fin. 7. Ejecutar actividades y procesos de organización, diseño, consolidación y/o sistematización de información y documentos oficiales de carácter técnico de la dependencia o área funcional concordantes con las políticas administrativas, metodologías y procedimientos establecidos. 8. Analizar, proponer, registrar y/o ejecutar la implementación de sistemas de información que garanticen la agilidad, confiabilidad de la información, estadísticas, proyecciones y cálculos, para apoyar el proceso de toma de decisiones y la interacción entre las dependencias. 9. Proponer e implementar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. 10. Cumplir con las normas, planes, programas y procesos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a las disposiciones sobre la materia. 11. Aplicar las normas y procedimientos propios del sistema de control interno, el Sistema de gestión de calidad en el desarrollo de la gestión y de procesos asignados, conforme a las disposiciones, lineamientos y requerimientos establecidos. 12. Realizar y/o desarrollar procesos relacionados con el sistema de gestión documental, tramite documental y atención de PQRs, conforme a las disposiciones, reglamentos y procedimientos establecidos.

Escaneado con CamScanner

SECRETARIA DE EDUCACION DE MOSQUERA
899999342-3
No. 665

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CANTOR GARCIA ANGIE DANIELA identificado con C.C. número 1073513572 expedida en Funza (Cun), ingresó a esta entidad el 23/02/2018, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Técnico Administrativo grado 03, en el(la) Institución Educativa La Merced, en la ciudad de Mosquera (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva, con una asignación básica mensual de 2.463.635 e ingresos adicionales por 0.

Total días: 475
Tiempo total: 21 Dia(s) 3 Mes(es) 1 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Mosquera (Cun), a los 12 días del mes 06 de 2019 para TRAMITES PERSONALES.

Certificación No Valida Para Tramites Pensionales

ÁNGELA YINETH BRAVO TAPIAS
Secretaria de Educación de Mosquera

Elaboro: Julieth Muñeton
Reviso: Azucena Jurado
Aprobo: Ángela Bravo

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Escaneado con CamScanner

OFICINA JURÍDICA

LA SUSCRITA JEFE OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

La señora **ANGIE DANIELA CANTOR GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía **1.073.513.572** expedida en Funza suscribió los siguientes Contratos de Prestación de Servicios con la Alcaldía de Mosquera registrando la siguiente información:

Naturaleza	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 472	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2017
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN EL AREA CONTABLE Y DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA				
Fecha de inicio	03/03/2017		***Valor inicial***	$ 18.560.000	
Fecha de terminación	27/12/2017		***Valor de la adición***	N/A	
Estado del contrato	LIQUIDADO		***Valor Total***	$ 18.560.000	

Las obligaciones contratactuales se encuentran en la clausula segunda del contrato No. 472 de 2017, el cual se anexa en dos (02) folios.

Naturaleza	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 008	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2018
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN EL AREA CONTABLE Y DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA				
Fecha de inicio	02/01/2018		***Valor inicial***	$ 22.197.760	
Fecha de terminación	16/12/2018		***Valor de la adición***	N/A	
Estado del contrato	EN EJECUCIÓN		***Valor Total***	$ 22.197.760	

Las obligaciones contratactuales se encuentran en la clausula segunda del contrato No. 008 de 2018, el cual se anexa en tres (03) folios

Anexo en cinco (05) folios los contratos antes mencionados, los cuales hacen parte integral de la presente certificación.

Se expide a solicitud del interesado, a los doce (12) días del mes de febrero del dos mil dieciocho (2018).

ANA YULIHET ARGUELLO MOLINA
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro: Maria Fernanda Tellez R.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA
ESTAMPILLA PRO ESTATUTO DE SEGURIDAD

Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	
Numero de contrato:	008	*DE* 2018

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	ANGIE DANIELA CANTOR GARCÍA
Cedula de Ciudadanía o Nit:	1073513572
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN EL ÁREA CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
Plazo de Ejecución:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
Valor:	VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($22.197.760.oo)
Modalidad de Contratación:	DIRECTA
Banco de Proyectos No:	N/A

Entre los suscritos a saber: **LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.511.260 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en Decreto Departamental 171 de Junio 01 de 2017, emitido por el Gobernador de Cundinamarca, "Por el cual se Designa Alcalde para el Municipio de Mosquera – Cundinamarca.", y en acta de posesión No 04 de fecha 01 de Junio de 2017, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo Municipal No. 25 del 27 de Noviembre de 2017, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** Y **ANGIE DANIELA CANTOR GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1073513572, quien actúa en nombre propio con Nit. No. 1073513572-1 conforme al Registro Único Tributario – RUT, y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que por las razones técnicas presentadas por la Secretaría de Hacienda, como lo son: **a)** La Secretaria de Hacienda en desarrollo de las disposiciones y metas del Plan de Desarrollo Acuerdo 07 de 2016, que determina estrategias para aumentar y fortalecer los ingresos. **b)** teniendo en cuenta el desarrollo del Municipio, se aumenta la expedición de los documentos y así mismo los procesos internos, por el aumento de contratistas, proveedores y demás obligaciones en el área de contable y de tesorería, elaboración de comprobantes de egreso de pagos a contratistas, registro y orden de las órdenes de pago de acuerdo a los parámetros establecidos por la Secretaria de Hacienda, organización de la correspondencia, clasificación y registro de las declaraciones de ICA y RETEICA presentadas por los contribuyentes, alimentar la información de control de tesorería (convenios, contratos de obra pública, suministro), apoyo en la preparación de los estados financieros. **d)** Por lo tanto, es necesario contratar una (01) persona, que apoye operativamente estos procedimientos para agilizar dichas actividades y que preste servicio de apoyo en la Secretaria de Hacienda. **e)** La presente contratación se llevará a cabo con los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley. **2)** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, mediante el presente documento se deja constancia de la no obtención previa de varias ofertas, de acuerdo a lo preceptuado en el mencionado artículo. Dicha verificación fue realizada en el análisis del sector y estudios previos por parte de la dependencia solicitante, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en la Resolución Municipal No. 839 de Diciembre 15 de 2014, "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", por lo que la Secretaría Hacienda, encuentra viable satisfacer los intereses del MUNICIPIO, el celebrar el presente contrato con **EL CONTRATISTA**, dado que el mismo acredita y soporta además documentalmente el gozar de experiencia específica en la materia objeto del contrato. **3)** Que para poder ejecutar de manera eficiente lo anterior, se requiere de capital Humano, vista la insuficiencia de personal en la

Administración, hecho que fue certificado por el Secretario General y Desarrollo Institucional, a través, de la expedición de la planta globalizada. **4)** Que el presente contrato no se encuentra amparado en banco de proyectos Municipal. **5)** Que el Jefe de Almacén de la Alcaldía Municipal, certifico que el presente contrato de encuentra incluido en el Plan de Compras vigencia 2018. **6)** Que la Secretaría de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal, para adelantar el presente proceso contractual. **7)** Que la Secretaría Hacienda, elaboró el estudio previo justificando la necesidad de la contratación, llevando a cabo las verificaciones de idoneidad y experiencia requeridas. **8)** Que EL CONTRATISTA, presentó una propuesta adjuntando su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades del Municipio y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. **9)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas; **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -** El contratista se compromete para con el Municipio a prestar los servicios Prestación de servicios técnicos en el área contable y de tesorería de la secretaria de hacienda, según las instrucciones de la Secretaria Hacienda, de manera autónoma e independiente, es decir, sin que exista relación laboral, utilizando sus propios medios. Así mismo se obliga a desarrollar todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta documento que hace parte del contrato para todos los efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES: A-DEL CONTRATISTA**: - **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato. **5)** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **8)** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **9)** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **10)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **11)** El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **12)** El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **13)** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. **14)** Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MECI y presentación de evaluación de conocimientos del Modelo Estándar de Control Interno **15)** El contratista se obliga a tener actualizada la hoja de vida del SIGEP. **16)** Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad. **17) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 18)** Apoyar en la clasificación, registro y orden de las órdenes de pago de acuerdo a los parámetros establecidos en la Secretaria de Hacienda. **19)** Apoyar en la realización y organización de egresos correspondientes a pagos. **20)** Apoyar en la realización y organización de la correspondencia, en lo relacionado con los temas bancarios. **21)** Clasificación y registro de las declaraciones

de ICA Y RETEICA presentada por los contribuyentes. **22)** Alimentar la información de control de tesorería (convenios, contratos de obra pública, suministros, prestación de servicios, etc). **23)** Mantener actualizado los registros contables en relación a pagos. **24)** Apoyar en la preparación de los estados financieros. **25)** Apoyar las actividades a desarrollar en el archivo documental de la secretaría. **26)** Apoyar el seguimiento de convenios (Recaudo, control de pagos, liquidaciones, etc.). **27)** Participar en los procesos de socialización, apropiación e implementación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MECI y el Sistema de Gestión de Calidad; así como realizar la presentación de evaluación de conocimientos del Modelo Estándar de Control Interno y SGC. **28)** Presentar los primeros 10 días hábiles de cada mes las correspondientes certificaciones de pago de seguridad social, estas deberán ser presentadas en el contrato, independientemente de que se radique cuenta de cobro para la cancelación de actividades ejecutadas, la certificación de aportes al régimen de seguridad social es de carácter obligatorio. **29)** Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la alcaldía, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas. **B- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. -** En virtud del contrato la Alcaldía se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($22.197.760.oo). CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Mosquera pagará al contratista, el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: En Once (11) pagos, mes vencido, cada uno de ellos por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.930.240.oo) y un último pago de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($965.120.oo) correspondientes a los quince (15) días restantes, previo informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y ley 1122 de 2007, artículo 18. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio por conducto de RUTH MARINA NOVOA HERRERA, titular del cargo de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Tomo II de la Resolución Municipal No. 839 de diciembre 15 de 2014 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11)** Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **13)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la

más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la Administración Municipal no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos. **CLÁUSULA SEPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. -PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA NOVENA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DÈCIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución del presente contrato será de Once (11) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. -** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2018 existe Disponibilidad Número 2018000017 con fecha 02 de enero de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD**. - Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° artículo 5° de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. -** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. -** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular". **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. -** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.-** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio delas personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 032 de 2016, por el cual se expide el estatuto de rentas, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 027 de 2017, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS.- EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la

Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Certificación de planta globalizada. **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los 02 ENE 2018

LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ANGIE DANIELA CANTOR GARCÍA
CONTRATISTA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA
NIT. 899.999.342-3
ESTAMPILLA PRO CULTURA
ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL

Elaboró: Dra. Diana Carolina Moreno Fonseca
Proyectó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra

OFICINA JURÍDICA

LA SUSCRITA JEFE OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

La señora **ANGIE DANIELA CANTOR GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía **1.073.513.572** expedida en Funza suscribió los siguientes Contratos de Prestación de Servicios con la Alcaldía de Mosquera registrando la siguiente información:

Naturaleza	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 472	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2017
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN EL AREA CONTABLE Y DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA				
Fecha de inicio	03/03/2017		***Valor inicial***	$ 18.560.000	
Fecha de terminación	27/12/2017		***Valor de la adición***	N/A	
Estado del contrato	LIQUIDADO		***Valor Total***	$ 18.560.000	

Las obligaciones contratactuales se encuentran en la clausula segunda del contrato No. 472 de 2017, el cual se anexa en dos (02) folios.

Naturaleza	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 008	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2018
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN EL AREA CONTABLE Y DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA				
Fecha de inicio	02/01/2018		***Valor inicial***	$ 22.197.760	
Fecha de terminación	16/12/2018		***Valor de la adición***	N/A	
Estado del contrato	EN EJECUCIÓN		***Valor Total***	$ 22.197.760	

Las obligaciones contratactuales se encuentran en la clausula segunda del contrato No. 008 de 2018, el cual se anexa en tres (03) folios

Anexo en cinco (05) folios los contratos antes mencionados, los cuales hacen parte integral de la presente certificación.

Se expide a solicitud del interesado, a los doce (12) días del mes de febrero del dos mil dieciocho (2018).

ANA YULIHET ARGUELLO MOLINA
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro: Maria Fernanda Tellez R

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	
Numero de contrato:	472	*DE* **2017**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA
C.C.	1.073.513.572
Dirección:	CARRERA 5 ESTE N°18-50 MOSQUERA
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN EL ÁREA CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Plazo de ejecución:	DIEZ (10) MESES
Valor:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($18.560.000)
Modalidad de contratación:	DIRECTA
Banco de Proyectos No:	2017-25473003

Entre los suscritos a saber: **LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.511.260 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal encargado y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en el Decreto 108 del 27 de Febrero de2017, por medio del cual se hace un encargo, y un acta de posesión N°002 del 2017 del 28 de Febrero de 2017, de la notaria única, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No. 27 del 24 de Noviembre de 2016, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.513.572 expedida en Funza, quien actúa en nombre propio con Nit. No. 1.073.513.572-1, y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que por las razones técnicas presentadas por la Secretaría De Hacienda , como lo son: **a)** La secretaria de Hacienda en desarrollo de su misión y teniendo en cuenta el gran desarrollo del municipio por ende el aumento en volumen de los documentos y procesos internos, que se expiden y realizan a diario en la Secretaria y así mismo el incremento de la contratación y pagos a proveedores, hace que las actividades sean mayores, como la expedición de comprobantes de egreso de pagos a contratistas, el registro y orden de las órdenes de pago de acuerdo a los parámetros establecidos por la Secretaria de Hacienda, organización de la correspondencia, clasificación y registro de las declaraciones de ICA y RETEICA presentadas por los contribuyentes, alimentar la información de control de tesorería (convenios, contratos de obra pública, suministro), apoyo en la preparación de los estados financieros y demás servicios que brinda la secretaria de hacienda, por lo tanto es necesario contratar 1 persona que apoye operativamente estos procedimientos para agilizar dichas actividades, que preste servicio de apoyo en la Secretaria de Hacienda. **2)** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, mediante el presente documento se deja constancia de la no obtención previa de varias ofertas, de acuerdo a lo preceptuado en el mencionado artículo. Dicha verificación fue realizada en el análisis del sector por parte de la dependencia solicitante y los estudios previos por la Secretaría De Hacienda, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en la Resolución Municipal No. 839 de Diciembre 15 de 2014, "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", por lo que la Secretaría De Hacienda, encuentra viable para satisfacer los intereses del MUNICIPIO, el celebrar el presente contrato con **EL CONTRATISTA**, , dado que el mismo acredita y soporta además documentalmente el gozar de experiencia específica en la materia objeto del contrato. **3)** Que para poder ejecutar de manera eficiente lo anterior, se requiere de capital Humano, vista la insuficiencia de personal en la Administración, hecho que fue certificado por el Secretario General y Desarrollo Institucional. **4)** Que en el banco de proyectos Municipal, se encuentra inscrito el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA TRIBUTARIA Y CONTABLE, UNA TAREA DE TODOS, MOSQUERA, CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE"**, el cual se encuentra registrado bajo el **No. 2017-25473003. 5)** Que el Jefe de Almacén de la Alcaldía Municipal, certifico

seguridad social, estas deberán ser presentadas a la secretaría de hacienda, independientemente de que se radique cuenta de cobro para la cancelación de actividades ejecutadas, la certificación de aportes al régimen de seguridad social es de carácter obligatorio.**11)** Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la alcaldía, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas. **B- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA.-** En virtud del contrato la Alcaldía se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($18.560.000)**. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Mosquera pagará al contratista, el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: En Diez (10) pagos mensuales, mes vencido, cada uno de ellos por un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($1.856.000)**, previo informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007 .Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio por conducto de RUTH MARINA NOVOA HERRERA, titular del cargo de la Secretaría De Hacienda ó quien haga sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad con lo establecido en el Tomo II de la Resolución Municipal No. 839 de Diciembre 15 de 2014 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11)** Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **13)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la Administración Municipal no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos. **CLÁUSULA SEPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio

y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÈCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El plazo de ejecución del presente contrato será de Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2017 existe Disponibilidad Número 2017000948 con fecha del 24 de Febrero de 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre el causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 1551 de 2012, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a

que hubiere lugar, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 032 de 2016, Estatuto de Rentas Municipal, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca, además de los pagos y documentos que se requieran y ordene la ley. **4)** Suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS.- EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los 02 MAR 2017

LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL (E)

ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA
CONTRATISTA

Proyectó : Dra. Ana Yulihet Arguello Molina
Elaboró : Juan Sebastian Piñeros Moreno
Revisó : Dra. Mary Luz Manzano Uribe

ASESORÍAS DE COLOMBIA

CONTADORES PÚBLICOS

Asesorías Contables - Tributarias y Jurídicas - Impuestos Nacionales y Municipales - Declaraciones de Renta - Pólizas Judiciales

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICA

*Que la señorita **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.073.513.572 de Funza, Cundinamarca; laboro en esta entidad, desempeñando el cargo de contador público junior, desde el día tres (3) de octubre de 2016, hasta el día veintidós (22) de febrero de 2017, con contrato por prestación de servicios.*

Su retiro fue voluntario quedando a paz y salvo por todo concepto.

Expedida a solicitud de la interesada a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2017.

Cordialmente,

Lola Catama Gaitán
C.C. 52.617.309 de Funza
T.P. 78371-T
U.J.T.L

UNICA COPIA VALIDA CON FIRMA ORIGINAL Y SELLO SECO

Calle 15 No. 11 - 60 Oficina 108 Telefax: 825 88 83 - Centro Comercial La 15 - Funza
E-mail: lolacatama17@hotmail.com - Cel: 3106990478 - 3133690954